

Acta n.º 89

Grupo de Trabajo sobre Pesca de Bentónicos y Demersales

19 de marzo de 2025

Madrid (NH Madrid Paseo de la Habana) | Híbrido

14:30 - 17:30 (hora local) | INT: PT, FR y ESP

1- Sesión de bienvenida del presidente del Grupo de Trabajo, Sr. Jorge Gonçalves (*Asociación de Productores de Especies Demersales de las Azores*);

El Sr. Jorge Gonçalves dio las gracias y la bienvenida a todos los participantes, tanto presenciales como *en línea*.

• Información administrativa – Secretaria General;

La Secretaria General informó de que el acta de la última reunión del grupo de trabajo aún se encontraba en fase de aprobación y que la reunión se estaba grabando para la elaboración del nuevo acta. También comunicó que se disponía de interpretación en portugués, francés y español.

Informó de que, en el marco de ese grupo de trabajo, el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) debatió y adoptó la recomendación n.º 55, relativa a la ordenación del espacio marítimo en las RUP, a la que la Comisión Europea respondió reconociendo la importancia estratégica y los retos únicos de las RUP. Añadió que también se adoptó la recomendación n.º 56 sobre el Plan de Acción Marino, adoptada el 4 de noviembre de dos mil veinticuatro, que hasta esa fecha no había recibido respuesta de la Comisión Europea. También mencionó la recomendación n.º 58, relativa al acceso de los buques pesqueros que enarbolan pabellón de la República Bolivariana de Venezuela a la zona económica exclusiva frente a la costa de la Guayana Francesa, enviada a la Comisión Europea el 18 de febrero de dos mil veinticinco y que, hasta la fecha, no había recibido respuesta por parte de la Comisión Europea. Señaló la participación en varias reuniones, en particular el seminario sobre la Política Pesquera Común, organizado por el Consejo Consultivo para las Aguas Occidentales Australes (CCSUL), la reunión del Grupo de Trabajo con los eurodiputados elegidos por las RUP, en el Parlamento Europeo, en Bruselas, el seminario sobre la transición energética y los objetivos de sostenibilidad y resiliencia de la pesca costera artesanal. Mencionó asimismo

la participación de la en un seminario conjunto de los consejos consultivos con la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (DGMARE), así como en la reunión entre el CIEM y los consejos consultivos (MIAC), en la que se defendió el aumento de la cuota de beryx rojo (*Beryx splendens*) y se debatió el establecimiento de la cuota del voraz (*Pagellus bogaraveo*) en la zona 10 del CIEM. También mencionó la presencia del CCRUP en Copenhague, en la reunión entre los consejos consultivos, el CIEM y otros observadores (MIACO), en la reunión anual entre el CIEM y los solicitantes de dictámenes del CIEM (MIRIA) y en una reunión en el Parlamento Europeo sobre el papel de los consejos consultivos en la política pesquera común. Mencionó la participación en un seminario de organizaciones de productores, en el contexto de la Organización Común de los Mercados de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura, organizado por el Consejo Consultivo de los Mercados (MAC). Destacó, asimismo, la presencia en una conferencia dedicada al Diálogo sobre la Pesca y los Océanos: ayudar a diseñar el Pacto Europeo por los Océanos, también en el Parlamento Europeo. Por último, afirmó que el presidente del Comité Ejecutivo había representado al CCRUP en la Mesa Redonda de alto nivel sobre el diálogo relacionado con la pesca y los océanos, con el objetivo de contribuir a la redacción del Pacto Europeo por los Océanos, junto con el comisario europeo, Costas Kadis.

● **Aprobación del orden del día**

El Sr. Jorge Gonçalves solicitó que se presentaran propuestas de modificación del orden del día. No habiéndose registrado ninguna modificación ni oposición, el orden del día fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Ludovic Courtois (*Comité Régional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de La Réunion*) sugirió que se elaborara y enviara con antelación un documento que permitiera evaluar la situación de los grupos de trabajo en relación con el plan de trabajo del CCRUP, ya que podría ser útil para el informe de actividades del CCRUP.

El Sr. David Pavón (*Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias*) consideró pertinente la propuesta y destacó que no siempre se tenía conocimiento de las recomendaciones ya dirigidas a los Estados miembros y a la Comisión Europea, que habían tenido efectos positivos, y que la presentación de esos resultados podría poner de manifiesto el impacto positivo del CCRUP.

El Sr. Jorge Gonçalves se mostró de acuerdo y propuso pasar al siguiente punto, relativo a la presentación de las directrices sobre el acceso a las aguas de la Unión Europea de los buques venezolanos que faenan en la Guayana Francesa.

Resumen/Puntos de acción:

Se sugirió la elaboración y el envío previo a los miembros de un documento que permitiera evaluar la situación de los grupos de trabajo en relación con el plan de trabajo del CCRUP.

2 - Directrices sobre el acceso a las aguas de la Unión Europea de los buques venezolanos que pescan en la Guayana Francesa – Catherine Chapoux (DGMARE)

La Sra. Catherine Chapoux explicó que el acceso a las aguas de la Guayana Francesa era practicado por una flota identificada de la República de Venezuela y destacó que esta situación había generado varios problemas jurídicos, en particular por la ausencia de un acuerdo bilateral que era el deseado por la Comisión Europea. Mencionó que se habían mantenido las disposiciones legales para el acceso, sustituyendo la decisión de 2012, que había aprobado dicho acceso, por la de 2015. Afirmó que debería existir un acuerdo bilateral entre la Unión Europea y el país en el que está registrado el buque, como ocurrió con el acceso de los buques de Seychelles a la zona de Mayotte. Afirmó asimismo que se habían concedido posibilidades de pesca a los buques venezolanos para la pesca del pargo rojo (*Lutjanus purpureus*) en la Guayana Francesa. Explicó que, desde 2015, dicho acceso implicaba el establecimiento anual del número de licencias y que estaba relacionado con la celebración de contratos de suministro con empresas locales de transformación, mediante una obligación de desembarque, aunque esto no estuviera formalizado en las disposiciones legales. Señaló que, con la adopción del Reglamento SMEFF¹, que regula la gestión sostenible de las flotas externas, se amplió el marco jurídico de autorización de los buques de terceros países, incluyendo también la actividad de los pescadores venezolanos, que pasaron a tener que cumplir los criterios de sostenibilidad previstos en el Reglamento.

¹ [Reglamento \(UE\) 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017.](#)

Las observaciones científicas realizadas durante los desembarques, dirigidas por el IFREMER, planteaban dudas sobre la sostenibilidad de esta pesquería. Por lo tanto, la Comisión Europea pidió a Francia garantías de que el mantenimiento del número de licencias era compatible con la explotación sostenible de los recursos, basándose en los dictámenes del IFREMER. Se preguntó a Francia sobre la viabilidad de aplicar estas medidas de gestión más específicas, dado que no existían cuotas ni otras medidas técnicas aplicables a esta pesquería en el marco jurídico actual, debido al problema persistente de la captura de juveniles.

Explicó que cada año se autorizaban 45 palangreros de Venezuela mediante la concesión de licencias de pesca, y señaló que el procedimiento de solicitud de licencia implicaba que la República Bolivariana de Venezuela presentara una solicitud oficial de autorización, transmitida por la Delegación de la Unión Europea en Caracas, acompañada de los contratos de suministro con las empresas de transformación de la Guayana Francesa, validados por la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura (DGAMPA) en París. Las condiciones para la autorización incluían la actualización de los datos de identificación de los buques, la obligatoriedad de un número de la Organización Marítima Internacional (OMI) para la trazabilidad y la inexistencia de denuncias anteriores de pesca INDNR. Señaló que, normalmente, el proceso se llevaba a cabo a principios de año, con carácter retroactivo, lo que permitía a los buques autorizados el año anterior seguir operando hasta la renovación o expiración de la licencia.

La Sra. Catherine Chapoux informó de que, en 2025, no se había recibido ninguna solicitud oficial de Venezuela, lo que dependía de la naturaleza de las relaciones políticas entre la Unión Europea y ese país. Añadió que la capacidad de la flota de la Guayana Francesa para sustituir a la flota venezolana se debatía con frecuencia, pero consideró que ello excedía el ámbito de actuación de su unidad, al igual que la problemática de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). A este respecto, explicó que la Comisión recibía datos de los sistemas de seguimiento de buques, pero que dependían del nivel de supervisión del Estado miembro francés y de las declaraciones de capturas, que se verificaban en los puntos de desembarque de la Guayana Francesa.

Consideró que el CCRUP podría aportar soluciones a estas cuestiones y, en relación con la recomendación n.º 58, sobre el *acceso de los buques pesqueros que enarbolan pabellón de la República Bolivariana de Venezuela a la zona económica exclusiva frente a la costa del departamento francés de Guayana*, afirmó que la respuesta aún se estaba elaborando, pero pidió que se explicara por qué era problemático conceder

las licencias « » a un solo operador venezolano, aclarando que no existía ninguna restricción por parte de la Unión Europea.

Preguntas y respuestas:

El Sr. Léonard Ragnauth (*Comité Régional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de Guyane – CRPMEM Guyane*) señaló que el CRPMEM había trabajado arduamente para mantener las 45 autorizaciones de pesca venezolana en su territorio, destacando su importante papel en el desarrollo económico del territorio, al permitir el desarrollo del consumo de un producto saludable y de valor añadido, ya que el 85 % del producto se desembarcaba en Guayana, garantizando asimismo la soberanía y la seguridad alimentaria. Subrayó que la cuestión residía en la pertinencia de los datos económicos y científicos, y señaló que el IFREMER había publicado datos relativos al desembarque de pargo rojo (*Lutjanus purpureus*). Reiteró la posición del CRPMEM Guayana, subrayando que el territorio estaba invadido y privado de su riqueza, y consideró que Europa también debía sentirse perjudicada por la pesca ilegal, recordando que algunos buques venezolanos seguían pescando ilegalmente y desembarcando esos productos en los países vecinos para luego competir en el mercado internacional con productos procedentes del territorio de *la Guayana* Francesa. Por último, lamentó que, de las 45 autorizaciones de pesca solicitadas, Francia solo hubiera validado dos empresas para beneficiarse de ellas.

La Sra. Catherine Chapoux coincidió en que sería deseable realizar más estudios científicos, compartió la preocupación por la pesca ilegal y se preguntó si la preocupación expresada se refería al hecho de que solo dos empresas de Guayana estuvieran autorizadas a beneficiarse de los desembarques, o si se refería únicamente a dos empresas venezolanas con licencias.

El Sr. Léonard Ragnauth informó de que los 45 palangreros pertenecían a dos entidades francesas guayanesas, responsables del 75 % de las capturas desembarcadas en el territorio guayanés, y que una empresa gestionaba 41 buques y otra, de menor tamaño, gestionaba los cuatro restantes, lo que constituía una situación de monopolio en el territorio.

La Sra. Catherine Chapoux aclaró que no existía ninguna disposición legal sobre la selección de las empresas, solo condiciones relativas a la celebración de los contratos ,

y añadió que esa decisión correspondía al Estado miembro francés y que, si fuera necesario introducir una mayor diversidad en esas empresas, sería Francia quien tendría que solicitarlo.

El Sr. Léonard Ragnauth recordó que el CRPMEM Guyane había trabajado para aplicar el cierre de una zona de pesca también frecuentada por buques venezolanos durante dos meses, y había constatado que algunos buques seguían faenando en la zona, a pesar del principio de precaución. Informó de que, tras los cambios en las prácticas y tarifas propuestos a los venezolanos, se había observado un cambio significativo, especialmente en lo que se refería a la recopilación de información, el cierre de la zona de pesca y la propuesta de un proyecto de evaluación de las poblaciones de pargo rojo (*Lutjanus purpureus*) que permitiría embarcar a científicos en buques franceses o venezolanos para verificar si las tallas y los artes utilizados se ajustaban a las normas europeas.

La Sra. Margot Angibaud (*Comité National des Pêches Maritimes et des Élevages Marins*) preguntó por qué no se habían recibido solicitudes de renovación de autorizaciones de pesca ese año, si ello imposibilitaría futuras renovaciones y si existían otros factores que pudieran impedir la concesión de licencias a buques venezolanos.

El Sr. Catherine Chapoux explicó que ese año se había establecido un período de descanso biológico, que había comenzado el 1 de enero, y se había comunicado a las autoridades francesas la necesidad de garantizar que los buques no pescasen hasta el 15 de febrero. Aclaró que, si los buques seguían faenando sin autorización, estarían pescando ilegalmente, lo que pondría en peligro futuras renovaciones. Subrayó que el Estado miembro francés era responsable de proporcionar un dictamen científico que garantizara la sostenibilidad de la explotación y el interés de los buques en la renovación de las licencias.

El Sr. Léonard Ragnauth expresó su sorpresa por el retraso en las solicitudes de autorización venezolanas y señaló que los buques ya se encontraban en el lugar, preguntándose si existía alguna cláusula que permitiera su presencia. Destacó que, sin medios de control adecuados, el cierre de la pesca sería meramente teórico y defendió que el Estado debía garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de gestión y el cierre de la zona de pesca.

La Sra. Amanda Pérez (*DG MARE*) informó de que se estaba trabajando en las recomendaciones presentadas por el CCRUP y que la intención era enviar una respuesta

lo antes posible, y garantizó que se enviaría una respuesta a [la recomendación del CCRUP n.º 56 sobre el *Plan de Acción Marino*](#).

El Sr. Jorge Gonçalves comentó que no tenía sentido concentrar la totalidad de las licencias en una sola empresa que no era de la Guayana Francesa. Consideró que esta situación planteaba dudas y defendió que todos los Estados deberían adoptar una mayor claridad en estas cuestiones.

Resumen/puntos de acción:

La Sra. Catherine Chapoux explicó que el acceso de los palangreros venezolanos a las aguas de la Guayana Francesa había generado problemas jurídicos debido a la ausencia de un acuerdo bilateral, y que en 2015 se había reanudado una decisión que permitía dicho acceso, sobre la base de contratos de suministro a la cadena de valor local y la obligación de desembarque. destacó que, con el Reglamento del Sistema de Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras de Flotas (SMEFF), los buques venezolanos deben cumplir criterios de sostenibilidad y se autorizan anualmente hasta 45 embarcaciones previa solicitud oficial de Venezuela y validación por las autoridades francesas, con requisitos de una serie de datos. Señaló que los dictámenes del IFREMER indicaban un aumento de juveniles en las capturas y planteaban dudas sobre la sostenibilidad de esta pesquería, y añadió que, ese año, no se había recibido ninguna solicitud oficial de Venezuela.

El Sr. Léonard Ragnauth destacó la importancia de las 45 autorizaciones de pesca venezolanas para el desarrollo económico y la seguridad alimentaria de la Guayana Francesa, pero alertó de problemas como la pesca ilegal, la captura de juveniles de pargo rojo (*Lutjanus purpureus*) y la situación de monopolio, ya que solo dos empresas poseían todas las licencias. La Sra. Catherine Chapoux reconoció la necesidad de realizar más estudios científicos y aclaró que la cuestión de las empresas era responsabilidad del Estado miembro francés y que cualquier cambio debía ser solicitado por este. El Sr. Léonard Ragnauth se refirió al cierre estacional de una zona de pesca y lamentó la falta de control.

3 - Totales admisibles de capturas (TACs) delegados establecidos en las RUP
(en virtud del artículo 6 del Reglamento sobre las posibilidades de pesca) - Amanda Perez (DGMARE);

La Sra. Amanda Pérez comenzó su intervención con una breve introducción, en la que destacó que la base jurídica se encontraba en [el artículo 6 del Reglamento del Consejo 25/2025](#). Señaló que, cuando se asigna un TAC a un solo Estado miembro, es adecuado que dicho Estado miembro esté autorizado, de conformidad con el artículo 2, apartado 1, a determinar el nivel de dicho TAC, y que se espera que el Estado miembro cumpla los objetivos y normas de la PCP, en particular el rendimiento máximo sostenible y la aplicación del principio de precaución.

Añadió que, en la fecha, existían cinco TAC delegados: uno relativo a los camarones del género *Penaeus*, presentes en aguas de la Guayana Francesa; tres TAC delegados para el jurel (*Trachurus trachurus*) en las Azores, Madeira y Canarias; y, por último, un TAC para el pez espada negro (*Aphanopus carbo*) en Madeira. En cuanto al jurel en las Azores, existía una [evaluación científica del CIEM](#). Los demás TAC delegados se basaban en evaluaciones científicas realizadas a nivel nacional o regional y se especificaba además que, antes del 15 de marzo de cada año, los Estados miembros interesados debían presentar a la Comisión Europea una propuesta de TAC, acompañada de una justificación que demostrara el respeto del principio de precaución o del rendimiento máximo sostenible, y que se podría incluir cualquier información adicional, como datos científicos o evaluaciones nacionales. Destacó, además, que ese año, por primera vez, la Comisión Europea podría consultar al Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (CCTEP) y, si lo consideraba necesario, podría consultar a los Estados miembros, solicitando información adicional o una revisión de la metodología utilizada para determinar el TAC. En cuanto a los pasos siguientes, Francia, Portugal y España, como países interesados, enviarían toda la información necesaria a la Comisión Europea. Posteriormente, la Comisión Europea consultaría al CCTEP para evaluar las propuestas de TAC delegadas en la reunión prevista entre el 7 y el 11 de julio de ese año, e informaría a continuación a los Estados miembros sobre los resultados de la evaluación del CCTEP.

Preguntas y respuestas:

El Sr. Jorge Gonçalves preguntó si, en relación con la evaluación del jurel, existían propuestas de recorte o reducción del TAC.

La Sra. Amanda Pérez respondió que los TAC aprobados en años anteriores rondaban las 2 500 toneladas, mientras que las capturas reales se situaban en torno a las

800 toneladas. Añadió que el CCTEP podría analizar con más detalle la diferencia entre el TAC propuesto y las capturas reales, y destacó que, para esta población, existía una evaluación del CIEM que recomendaba la adopción de un TAC no superior a 702 toneladas para el año 2025. Indicó asimismo que el CCTEP utilizaría toda la información transmitida para evaluar si el TAC propuesto respetaba los principios y normas de la política pesquera común, en particular en lo que se refiere al rendimiento máximo sostenible, aunque en este caso no se había evaluado el rendimiento máximo sostenible (RMS) de las poblaciones.

El Sr. Jorge Gonçalves preguntó si se había propuesto alguna evaluación relativa al pez espada negro (*Aphanopus carbo*).

La Sra. Amanda Pérez aclaró que se había propuesto un TAC de 2 189 toneladas, lo que era coherente con las capturas de años anteriores. Señaló que la evaluación recibida indicaba que los valores cercanos al RMS correspondían a una explotación sostenible y que, en cuanto a los indicadores, la distribución de la población y la biomasa eran positivas.

Resumen/Puntos de acción:

La Sra. Amanda Pérez (*DG MARE*) explicó que, cuando se asigna un TAC a un solo Estado miembro, corresponde a este cumplir los objetivos de la política pesquera común, en particular el rendimiento máximo sostenible y el principio de precaución. Señaló que había cinco TAC delegados: camarones (*Penaeus shrimps*) en la Guayana Francesa, jurel (*Trachurus trachurus*) en las Azores, Madeira y Canarias, y pez espada negro (*Aphanopus carbo*) en Madeira, y que la evaluación científica del jurel en las Azores la realizaba el CIEM y las demás, organismos nacionales o internacionales.

El Sr. Jorge Gonçalves preguntó sobre posibles propuestas de recorte o reducción del TAC del jurel (*Trachurus trachurus*), a lo que la Sra. Amanda Pérez respondió que, aunque el TAC aprobado en años anteriores era de unas 2 500 toneladas, las capturas reales rondaban las 800 toneladas, y que el CIEM recomendaba para 2025 un TAC no superior a 702 toneladas. En cuanto al pez espada negro (*Aphanopus carbo*), la Sra. Amanda aclaró que se había propuesto un TAC de 2 189 toneladas, cifra coherente con las capturas anteriores y respaldada por indicadores positivos de sostenibilidad y biomasa.

4 - Otros asuntos;

El Sr. Ludovic Courtois sugirió que se hiciera un balance de la situación relativa a la regulación de la pesca recreativa de las poblaciones de especies demersales y bentónicas en cada una de las regiones representadas. Sugirió que se compararan las prácticas existentes en cada región, en particular en lo que respecta a la existencia de cuotas para los pescadores recreativos, como en Guadalupe y Martinica, y preguntó por la situación en las demás RUP. Destacó que existían limitaciones de captura en el ámbito de la pesca recreativa de diversas especies bentónicas y demersales, y señaló que el intercambio de experiencias permitiría optimizar el marco jurídico aplicable en cada territorio. Propuso que este tema se abordara en futuras reuniones y sugirió, además, que en la Asamblea General que se celebrará en las Islas Canarias en septiembre estuviera presente un representante de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea (*DG SANTE*), responsable del Reglamento relativo a la información que debe figurar sobre los alimentos (Inco) ([Reglamento \(UE\) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011](#)), relativo a la información al consumidor. Defendió que la promoción del consumo de productos pesqueros de los territorios pasaba por acciones de sensibilización y reglamentarias, en particular mediante el etiquetado, y defendió que sería pertinente contar con la presencia de un representante de la Comisión Europea para abordar el Reglamento Inco y sus posibles evoluciones.

El Sr. Jorge Gonçalves afirmó que, en lo que respecta a las Azores, existían límites por persona en cuanto a las cantidades que podían capturarse, pero que, a pesar de ser necesaria, no se disponía de una evaluación de la cantidad total capturada, lo que podría implicar modificaciones de los TAC. Preguntó a la Sra. Amanda Perez si disponía de información sobre la cuota de voraz (*Pagellus bogaraveo*).

La Sra. Amanda Perez aclaró que, en diciembre, se había establecido un TAC provisional hasta junio de ese año, por un período de seis meses. Informó de que estaba trabajando con el Estado miembro portugués para consultar al CIEM y obtener una nueva evaluación de la población, que constituiría una recomendación de captura para el año 2025. Indicó que se esperaba que este trabajo se publicara a mediados de junio, con lo que se preveía una modificación del Reglamento actual, por la que se adoptaría un TAC definitivo para todo el año, teniendo en cuenta el dictamen científico más reciente del CIEM para 2025.

La Secretaria General preguntó si todo seguía igual y si se estaba a la espera de la publicación del nuevo informe del CIEM para definir el nuevo TAC.

La Sra. Amanda Pérez lo confirmó.

La Secretaria General se dirigió al Sr. Ludovic Courtois, haciendo hincapié en la cuestión del control de la pesca recreativa, dado que los pescadores recreativos no podían vender sus capturas, y señaló que este tema figuraba en el plan de trabajo relativo a la pesca INN, y que se debatiría en septiembre. Solicitó que se compartiera información si se tenía conocimiento de alguna organización que se ocupara de la pesca recreativa en las RUP.

Resumen/Puntos de acción:

En relación con la cuota de voraz (*Pagellus bogaraveo*) en las Azores, se aclaró que existía un TAC provisional hasta junio y que estaba prevista una nueva evaluación del CIEM para su publicación a mediados de junio, que podría dar lugar a la adopción de un TAC definitivo para el año, de acuerdo con el dictamen científico más reciente.

Se sugirió realizar un balance de la situación sobre la regulación de la pesca recreativa de especies demersales y bentónicas en todas las regiones representadas, proponiendo la comparación de las prácticas para optimizar los marcos legales. Se propuso que el tema se abordara en futuras reuniones y que estuviera presente un representante de la DG SANTE para abordar el Reglamento Inco y sus posibles evoluciones.

El Sr. Jorge Gonçalves dio por concluidos los trabajos y agradeció la participación de todos.

Lista de participantes:

Miembros efectivos:

Asociación de Comerciantes de Pescado de las Azores	Pedro Melo
Asociación Interprofesional de Pesca y Acuicultura de La Reunión	Gérard Zitte
Asociación de Productores de Especies Demersales de las Azores	Jorge Gonçalves
Comité Nacional de Pesca Marítima y Acuicultura Marina	Margot Angibaud
Comité Regional de Pesca Marítima y Acuicultura de las Islas de Guadalupe	Charly Vincent
COOPESCAMADEIRA	Lisandra Sousa
Comité Regional de Pesca y Ganadería Marina de La Reunión	Ludovic Courtois
Federación de Pesca de las Azores	Ruben Farias
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores	José Basílio Otero
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Las Palmas	Juan José Rodríguez
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife	Felipe Fuentes
Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias	David Pavón

<i>Sciaena</i>	Nicolas Blanc
Organización de Productores Pesqueros ANACEF	Juan Carlos Martín

Observadores:

Comité Regional de Pesca y Ganadería Marina de Guayana	Léonard Ragnauth
Cooperativa de Pesca Azoriana	Fabiana Nogueira
DGMARE – B3	Catherine Chapoux
Marine Stewardship Council	Isadora Moniz